



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2677 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

29 NOV. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3904-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0703-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expedientes 026176-2017, Acta de Constatación N° 000110 y Papeleta de Infracción N° 0000189, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 25 de julio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000110 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000189, cometida en la Avenida Manuel Camilo de la Torre, impuesta al **MINISTERIO DE DEFENSA 3RA DIVISIÓN BLINDADA DE MOQUEGUA**, por la Infracción tipificada con **Código N° 254 "Por construir cercos y/o edificaciones metálicas en la vía pública"**, infracción sancionada con el 200% de la UIT, equivalente a la suma de S/8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100) Soles y demolición; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, con expediente N° 026176-2017 de fecha 26 de julio del 2017, el General de Brigada **JUAN CARLOS LESCANO ALBÁN**, devuelve las papeletas de notificación de infracción N° 0189 y N° 0196, impuestas sin antes de verificar y constatar, si las mencionadas infracciones fueron cometidas por la unidad a su mando.

Que, mediante el Informe N° 329-2017-JVR/CU/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 04 de agosto del 2017, el inspector fiscalizador de la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que por error se notificó la papeleta de infracción N° 189, siendo de opinión que se declare procedente el expediente administrativo N° 026176-2017.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el expediente administrativo N° 026176-2017 de fecha 26 de julio del 2017, presentado por el Comandante General de la 3ra Brigada blindada **JUAN CARLOS LESCANO ALBÁN**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la papeleta de notificación de infracción N° 0000189 y el acta de constatación N° 000110 de fecha 25 de julio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la Tercera Brigada Blindada de Moquegua, en la Av. Manuel Camilo de la Torre S/N.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2677 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 29 NOV. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3904-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0703-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expedientes 026176-2017, Acta de Constatación N° 000110 y Papeleta de Infracción N° 0000189, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 25 de julio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000110 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000189, cometida en la Avenida Manuel Camilo de la Torre, impuesta al MINISTERIO DE DEFENSA 3RA DIVISIÓN BLINDADA DE MOQUEGUA, por la Infracción tipificada con Código N° 254 "Por construir cercos y/o edificaciones metálicas en la vía pública", infracción sancionada con el 200% de la UIT, equivalente a la suma de S/8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100) Soles y demolición; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, con expediente N° 026176-2017 de fecha 26 de julio del 2017, el General de Brigada JUAN CARLOS LESCANO ALBÁN, devuelve las papeletas de notificación de infracción N° 0189 y N° 0196, impuestas sin antes de verificar y constatar, si las mencionadas infracciones fueron cometidas por la unidad a su mando.

Que, mediante el Informe N° 329-2017-JVR/CU/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 04 de agosto del 2017, el inspector fiscalizador de la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que por error se notificó la papeleta de infracción N° 189, siendo de opinión que se declare procedente el expediente administrativo N° 026176-2017.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el expediente administrativo N° 026176-2017 de fecha 26 de julio del 2017, presentado por el Comandante General de la 3ra Brigada blindada JUAN CARLOS LESCANO ALBÁN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la papeleta de notificación de infracción N° 0000189 y el acta de constatación N° 000110 de fecha 25 de julio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la Tercera Brigada Blindada de Moquegua, en la Av. Manuel Camilo de la Torre S/N.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2677 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

VISTOS:

29 NOV. 2017

El Informe N° 3904-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0703-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expedientes 026176-2017, Acta de Constatación N° 000110 y Papeleta de Infracción N° 0000189, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 25 de julio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000110 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000189, cometida en la Avenida Manuel Camilo de la Torre, impuesta al **MINISTERIO DE DEFENSA 3RA DIVISIÓN BLINDADA DE MOQUEGUA**, por la Infracción tipificada con **Código N° 254 "Por construir cercos y/o edificaciones metálicas en la vía pública"**, infracción sancionada con el 200% de la UIT, equivalente a la suma de S/8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100) Soles y demolición; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, con expediente N° 026176-2017 de fecha 26 de julio del 2017, el General de Brigada **JUAN CARLOS LESCANO ALBÁN**, devuelve las papeletas de notificación de infracción N° 0189 y N° 0196, impuestas sin antes de verificar y constatar, si las mencionadas infracciones fueron cometidas por la unidad a su mando.

Que, mediante el Informe N° 329-2017-JVR/CU/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 04 de agosto del 2017, el inspector fiscalizador de la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que por error se notificó la papeleta de infracción N° 189, siendo de opinión que se declare procedente el expediente administrativo N° 026176-2017.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el expediente administrativo N° 026176-2017 de fecha 26 de julio del 2017, presentado por el Comandante General de la 3ra Brigada blindada **JUAN CARLOS LESCANO ALBÁN**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la papeleta de notificación de infracción N° 0000189 y el acta de constatación N° 000110 de fecha 25 de julio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la Tercera Brigada Blindada de Moquegua, en la Av. Manuel Camilo de la Torre S/N.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Helbert G. Galvan Zaballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO